

Ejecutivo 2019-00442-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, mediante proveído del 6 de julio del 2020, se admitió la acumulación de demanda, promovida por La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada –FINANCIERA COMULTRASAN- a través de apoderado judicial, en contra de José Ramón Pinto. Bucaramanga,

12 MAR 2021


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 12 MAR 2021

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que, en el auto del 6 de julio del año inmediatamente anterior, mediante el cual se admitió la acumulación de la demanda, en su numeral cuarto, se ordenó la notificación de dicho proveído al demandado, en la forma establecida por los artículos 289 - 292, del Código General del Proceso.

Atendiendo lo consagrado en el numeral primero del artículo 463 del estatuto procesal, que señala: "*La demanda deberá reunir los mismos requisitos de la primera y se le dará el mismo trámite, pero si el mandamiento de pago ya hubiere sido notificado al ejecutado, el nuevo mandamiento se notificará por estado.*", existió un error en el numeral cuarto del proveído en mención, toda vez que el demandado ya se encontraba notificado personalmente el 5 de noviembre del 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, y según lo expresado en el artículo 285 del C.G.P., que nos señala: "... En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia."

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado. En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

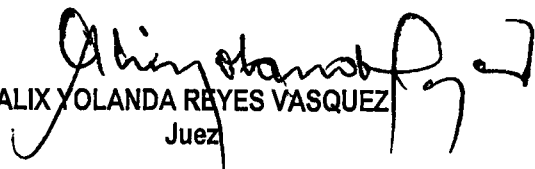
RESUELVE

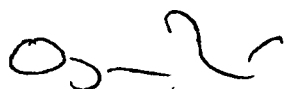
PRIMERO: Corregir el numeral cuarto del proveído de fecha 6-7-2020, obrante a folio 25 del cuaderno 3, el cual quedará de la siguiente manera:

CAURTO: Notifíquese por estados el presente proveído al demandado.

SEGUNDO: En lo demás queda incólume el auto de fecha seis de julio del dos mil veinte.

NOTIFIQUESE.


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 21 hoy,
15 MAR 2021
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO